



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El expediente N° 22-12507-1; que contiene el Memorando N° 2372-OL-INMP-2022, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUDITORIO PERÚ JAPÓN PARA REUBICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE".

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 018-2022-DG-INMP/MINSA, de fecha 21 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2022, y la Resolución Directoral N° 317-2022-DG-INMP/MINSA, en la que se programa el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUDITORIO PERÚ JAPÓN PARA REUBICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE" - PAC N° 36-2022;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado está atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización...(.), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUDITORIO PERÚ JAPÓN PARA REUBICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE**".

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUDITORIO PERÚ JAPÓN PARA REUBICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE**", el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA**, *Presidente*
- Bach. Ing. DOMINGO EULOGIO LÓPEZ ILAVE**, *Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.*
- Bach. SADITH ZULEMA ZAMORA ARENAS**, *Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.*

MIEMBROS SUPLENTE

- M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ**, *Presidente*
- Sr. ROQUE CASTILLO MEDINA**, *Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación*
- Mg. BORIS ERNESTO MERINO ROMERO**, *Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.*

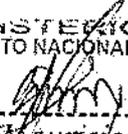
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

M. Santibañez

C.c.

Interesados

Archivo

